



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación: No. 76001400302820200001500
Proceso: VERBAL EXTINCION DE LA OBLIGACION HIPOTECARIA
Demandante: HAUMER ARTURO PALOMINO CASTAÑEDA
Apoderado: STEPHANY SEPULVEDA SANCHEZ
Email: stephy.911015@gmail.com
Demandado: MUNDIAL DE COBRANZAS S.A.S.
Email: contabilidad@mundialdecobranzas.net
Apoderado: RAFAEL ANDRES PRIETO LONDOÑO
Email: rafael.abogado1985@gmail.com
Llamado en Garantía: FRANCISCO JAVIER ELORZA AJAMAIL
AS

CONSTANCIA SECRETARIAL.- A despacho de la señora Juez informando que se encuentra vencido el termino del traslado corrido a la parte demandada, quien en debida oportunidad contesto la demanda, formulo excepciones y presento Llamado en Garantía. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, agosto 15 de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

AUTO INTERLOCUTORIO No.

Santiago de Cali, agosto quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

En este proceso Verbal el extremo demandado dentro del término legal, confiere poder a un profesional del Derecho para que lo represente en este asunto, quien a su vez, **(i)** arrima escrito de contestación de demanda, **(ii)** formula las excepciones que pretende hacer valer en su defensa, y a la vez **(iii)** presentó llamamiento en garantía en contra del señor Francisco Javier Elorza Ajamil.

Examinado lo anterior, por secretaria se le correrá traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito consideradas por el extremo pasivo, a las voces del artículo 391 en armonía con el 110 del C.G.P., por el termino de tres (03) días, teniéndose en cuenta la contestación de la demanda y se le reconocerá personería jurídica al togado para actuar de conformidad con el mandato conferido.

Corresponde ahora estudiar el llamamiento en garantía formulado por Mundial De Cobranzas S.A.S., entidad aquí demandada en contra del señor Francisco Javier Elorza Ajamil, el cual es convocado en este trámite en calidad de socio cesionario del crédito hipotecario del señor Haumer Antonio Palomino Castañeda en calidad de deudor hipotecario.

Como quiera que el llamamiento en garantía reúne los requisitos exigidos en el 64, 65, 66 y 82 del C. General del Proceso, el Juzgado admitirá el llamamiento en garantía formulado por la entidad demandada.

Téngase en cuenta que sí la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería suficiente al doctor RAFAEL ANDRES PRIETO LONDOÑO portador de la T.P. No. 279.235 CSJ, para actuar en representación de la parte demandada MUNDIAL DE COBRANZAS S.A.S., de conformidad con las facultades dadas en el mandato arrimado.

SEGUNDO: PRIMERO: TENER por contestada la demanda por el extremo ejecutado.

TERCERO: CORRASE traslado por secretaria a la parte demandante, del escrito de contestación de demanda y excepciones de fondo alegadas por la parte pasiva, por el término de tres (3) días, de conformidad con el citado Artículo 110 y el 391 de nuestro ordenamiento jurídico.

CUARTO: ADMITIR el llamamiento en garantía formulado por MUNDIAL DE COBRANZAS S.A.S., en contra del señor Francisco Javier Elorza Ajamil, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: CORRER traslado al llamado en garantía señor Francisco Javier Elorza Ajamil, por el término de diez (10) días, conforme lo previsto en el canon 66 de la obra que venimos haciendo referencia.

SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente auto y el auto admisorio de la demanda al señor Francisco Javier Elorza Ajamil.

SEPTIMO: TENGASE en cuenta la advertencia hecha en precedencia.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. 141 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 **DE AGOSTO DE 2023**

JVR

2.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria